

Edicto No. SG - 1103 -20DVRLS

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 2-19 DVRLS, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor consistentes en: copia cotejada de documento con No.543, expedido por VETERINARIA LA VILLA, a nombre de Jorge Emilio Aguilar.(fj.3); copia cotejada de documento denominado REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 3847327, expedida por la AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, a nombre de JORGE EMILIO AGUILAR GONZÁLEZ (fj.18 y reverso); copia cotejada de CERTIFICADO DE INSPECCION VEHICULAR-PARTICULAR, expedida por la AUTORIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. (fj.19); copia cotejada de documento denominado Seguro de Automóvil No. de Póliza: 030-001-000483120, expedida por la Cía. Internacional de Seguro, S.A. (fj.20); copia simple de documento denominado No. 159, expedido por TALLER LOS PEPE, a nombre de Jorge E. Aguilar (fj.21); una (1) impresión a color de documento denominado COTIZACIÓN, expedida por MAQUINADOS TECNICOS, S.A., a nombre de Jorge Aguilar (fj.22); copia simple de documento denominado COTIZACION 5, expedida por AUTO REPUESTOS PLAZA AGUADULCE, a nombre de Cliente AL CONTADO (fj.23); una (1) impresión de vista fotográfica a color (fj.24); nueve (9) vistas fotográficas en blanco y negro (fs.25-33).

ADMITE la prueba aportada por el representante del agente económico consistente en: copia cotejada de documento denominado factura de compra No. 543, expedida por VETERINARIA LA VILLA, a nombre de Cliente Jorge Emilio Aguilar, de fecha 26/5/19 (fj.34).

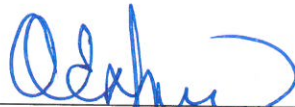
Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 143 de la Ley 38 de 2000. Artículos 780, 781, 783, 875, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/DD/RLS/japb/lp
Queja No. 2-19 DVRLS

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OE/RLS/jap/lp

